



"Capital Salinera del Llano"

CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META
NIT. 822001754-1

Municipio de Restrepo
Despacho Alcalde
RECIBIDO - 20 DIC 2016
Recibido hoy:
Hora: 2:56 pm
Recibido por: Alvarez

ACUERDO No. 044
NOVIEMBRE 29 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL, ADSCRITO A
LA SECRETARIA DE GOBIERNO".**

El Concejo Municipal de Restrepo Meta, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece las atribuciones del Alcalde, y en su numeral 7 dice:

"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994; establece la iniciativa de la presentación de los Proyectos de Acuerdo:

"Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente."

Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional."

Numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991; corresponde a los Concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

CALLE 1 CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS
CELULAR 3165290668
EMAIL: concejo@restrepo-meta.gov.co



"Capital Salinera del Llano"

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META
NIT. 822001754-1**

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, fue modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL; estableciendo lo siguiente:

Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: Artículo 46. Reformas de planta de personal; "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP".

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional; deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece:

"El sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece:

CALLE 1 CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS
CELULAR 3165290668
EMAIL: concejo@restrepo-meta.gov.co



"Capital Salinera del Llano"

CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META NIT. 822001754-1

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:
Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece las atribuciones del Concejo en las cuales esta demarcado en su numeral 6° lo siguiente:

"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Restrepo Meta: Experiencia, Compromiso y Resultados". Componente No. 15, SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIAGNOSTICO SECTORIAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, I. PROGRAMA BUEN GOBIERNO, SUBPROGRAMA 36 DESARROLLO INSTITUCIONAL; METAS DE PRODUCTO, Ítem, 180) Realizar e implementar un (1) estudio de reorganización y reestructuración administrativa en la Alcaldía municipal y en sus institutos descentralizados. LINEA BASE: 0 META: 1 Estudio.

Que en atendiendo a las recomendaciones realizadas en el Estudio Técnico que fue elaborado con relación al Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura (IMDERCULTUR), se hace necesario la creación del Instituto de Cultura Municipal como ente descentralizado adscrito a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, con personería, patrimonio y autonomía administrativa propia.

CALLE 1 CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS

CELULAR 3165290668

EMAIL: concejo@restrepo-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META
NIT. 822001754-1

"Capital Salinera del Llano"

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Alcalde del Municipio de Restrepo Meta hasta el 31 de diciembre de 2016, para expedir los Decretos Reglamentarios, tendientes a poner en marcha en funcionamiento el Instituto Municipal de Cultura como Establecimiento Público, expedir los correspondientes estatutos, establecer la estructura, las distintas categoría de empleo, nomenclatura y clasificación atendiendo el Acuerdo que estableció el Concejo Municipal para la Administración Central, determinar la composición de la Junta Directiva como máximo ente rector del Instituto. Establecer las fuentes de financiación de acuerdo a lo establecido por la Ley, expedir el manual de funciones y requisitos, para acceder a los diferentes cargos que se establezcan.

PARAGRAFO: El Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Restrepo Meta, tendrá un director de libre nombramiento y remoción nombrado por el Alcalde y en uso de las facultades y aquí conferidas al Alcalde en el presente acuerdo establecerá los requisitos para acceder al cargo y funciones y tendrá la remuneración a la establecida para un Secretario de Despacho.

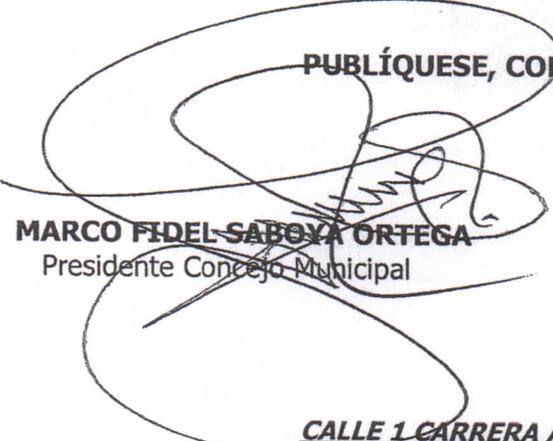
ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal al finalizar la presente autorización deberá rendir un informe al Concejo Municipal de todo lo realizado.

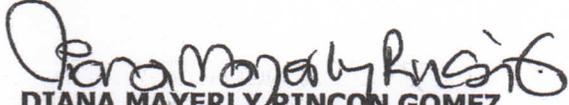
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Del presente acuerdo envíese copia a la oficina jurídica de asuntos municipales de la Gobernación del Meta para trámites de ley.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Restrepo Meta a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016; Presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal **CESAR AUGUSTO ROBAYO ALVAREZ**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO FIDEL SABOYA ORTEGA
Presidente Concejo Municipal


DIANA MAYERLY RINCON GOMEZ
Secretaria Concejo Municipal

CALLE 1 CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS
CELULAR 3165290668
EMAIL: concejo@restrepo-meta.gov.co



"Capital Salinera del Llano"

CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META NIT. 822001754-1

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)

CERTIFICAN

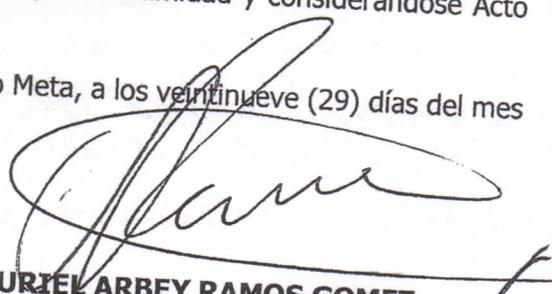
Que el Acuerdo No. 044 de 2016, fue presentado por la comisión de Administrativa y de Gobierno conformadas por las bancadas de LOS PARTIDOS CONSERVADOR COLOMBIANO Y PARTIDO TODOS SOMOS RESTREPO y como Ponente la Concejala LAURA XIMENA BERMUDEZ ROJAS y el Concejal DANNI FERNEY LINARES OSPINA

Que la comisión le dio primer debate el día 24 de Noviembre de 2016 en sesión ordinaria, presentando ponencia favorable por Unanimidad.

Que el Acuerdo No.044 fue presentado para su segundo debate en la plenaria del día 29 de Noviembre de 2016 en sesión ordinaria aprobándose por unanimidad y considerándose Acto Administrativo y Acuerdo Municipal.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Restrepo Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


MARCO FIDEL SABOYA ORTEGA.
Presidente Concejo Municipal


URIEL ARBEY RAMOS GOMEZ
1ER. Vicepresidente Concejo Municipal


DANNI FERNEY LINARES OSPINA
2º Vicepresidente Concejo Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Expediente Acuerdos 2016

Nombre del Archivo Sistematizado: Escritorio-Concejo 2015-Acuerdos 2016

Elaboro:		Reviso	
Nombre Apellido: Diana Mayerly Rincón Gómez		Nombre y Apellidos: Marco Fidel Saboya Ortega	
Cargo: Secretaria- Pagadora		Cargo: Presidenta Concejo	
Fecha: día 29 /mes noviembre / Año 2016		Fecha: día: 29 /mes noviembre / Año 2016	

DALLE CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS
CELULAR 3165290668
EMAIL: concejo@restrepo-meta.gov.co